

Expediente: 150/22

Carátula: CRUZ FEDERICO JOAQUIN Y OTS C/ PEREYRA CESAR FABIAN Y OTS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL

Tipo Actuación: SEGUNDA AUDIENCIA

Fecha Depósito: 07/11/2024 - 04:41

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20230692077 - FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A., -TERCERO

90000000000 - PEREYRA, ARIEL OSCAR-DEMANDADO

27251106385 - PEREYRA, CESAR FABIAN-DEMANDADO

24258432653 - CRUZ, FEDERICO JOAQUIN-ACTOR/A

20127349178 - COPAN SEGUROS, -DEMANDADO

20163838827 - HERRERA, EVANGELINA-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 150/22



H3080085825

AUTOS:CRUZ FEDERICO JOAQUIN Y OTS c/ PEREYRA CESAR FABIAN Y OTS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE N°150/22.-

AUDIENCIA DE PRODUCCIÓN DE PRUEBAS Y CONCLUSIÓN DE LA CAUSA PARA DEFINITIVA

En la ciudad de Monteros, a los 06 días del mes de noviembre de 2024 y siendo las hs. 10:38 se da inicio a esta audiencia de vista de causa en los autos caratulados: “**CRUZ FEDERICO JOAQUIN Y OTS c/ PEREYRA CESAR FABIAN Y OTS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS, EXPTE. N°150/22**” y “**HERRERA EVANGELINA c/ PEREYRA FABIAN Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS, EXPTE. N°55/24**”, expedientes que se encuentran acumulados. Comparecen a través de la plataforma zoom, por ante la jueza a cargo Dra. Luciana Eleas: por el expte 150/22 el Dr. Mario Eduardo Choquis, apoderado de la parte actora, el Sr. Cruz Federico quien se encuentra presente y en representación de su hijo menor, Cruz Juan María; la Dra. Llanes Fernanda apoderada de la parte demandada, Sr. Pereyra Cesar Fabián, quien también representa y es apoderada de la citada en garantía Copan Seguros y la Dra. Subelza Jimena Marisel, por la Defensoría de Ninez, Adolescencia y Capacidad Restringida de este Centro Judicial por el menor Cruz Juan María.

Por el expte 55/24 el Dr. Galván Luis Leonardo apoderado de la parte actora, Sra. Herrera Evangelina quine se encuentra presente y el Dr. Merino Pablo Jaime Rubén apoderado del Sr. Pereyra Cesar Fabián, quién también es apoderado de la citada en garantía, Copan Compañía de Seguros. Todos citados para la presente audiencia.

Toma la palabra S.S. quien da por iniciada la presente audiencia.

Se corre vista a la Dra. Subelza Jimena Marisel de la Defensoría de Ninez, Adolescencia y Capacidad Restringida de este Centro Judicial a fin de que tome intervención por el menor Cruz Juan María.

A hs. 10:40 la Dra. Subelza Jimena Marisel contesta la vista conferida.

1. Invitación a conciliar. Abierto el acto, en virtud de las facultades que el Art. 125 procesal confiere al magistrado en su carácter de director del proceso y el Art. 132 Procesal, se invita a las partes a conciliar sus posiciones a fin de arribar a un avenimiento amigable que dirima el conflicto planteado.

2. A hs. 10.43 debido a que las partes no arribaron a una conciliación, la jueza recuerda a las partes los hechos controvertidos determinados en la audiencia de proveído de pruebas y continúa con la audiencia:

2.1 A la prueba pericial Médica (CPA N° 3):

A hs. 10:44 comparece de manera presencial el perito médico Lacoste Juan Carlos.

A hs.10: 46 el perito responde el pedido de aclaratoria formulado por el Dr. Choquis Mario Eduardo.

Se corre traslado al Dr. Choquis Mario Eduardo manifiesta que no formulara impugnación.

Concluído el acto se provee:

I.- Téngase por contestada por el perito médico Lacoste Juan Carlos la aclaración formulado por el Dr. Choquis Mario Eduardo

II.- Resérvese para ser valorado en definitiva.

3. Planilla Fiscal

En cumplimiento a lo dispuesto por S.S. y atento lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 5121 y sus modificaciones, la ley impositiva 5636, lo contemplado en resoluciones vigentes de la Dirección de Rentas), se procede a efectuar la correspondiente planilla fiscal, conforme los rubros y montos que a continuación se especifican. Se hace constar que se procedió a la actualización del monto de la demanda - desde la fecha de iniciación de juicio hasta el día de la fecha - , según lo establecido en el art. 50 del Código Tributario Provincial Ley N° 5121 y sus modificatorias Texto Consolidado Por Ley N° 8240 (BO 9/2/2010). Se adjunta a la presente planilla de calculo de actualización. <http://www.rentastucuman.gob.ar>.

RESPECTO DEL EXPTE N° 150/22:

Informo que el monto de la demanda presentada en fecha 14/02/2024 es de \$23.240.950,32, el que actualizado, a través de la pagina web de rentas, asciende a la suma total de \$42.282.113,57 (intereses \$19.041.163,25). Sobre aquel se calcula el 2% que da como resultado la suma de \$845.642,27.

TASAS IMPUESTOSVALORCantidadActor-CruzCantidadActor-HerreraCantidadDemandado

TASA0,021845642,27

ACEPT. CARGO PER1.000

ACTUAC. IA. INST3007021000319300123600

ACTUAC. IIA. INST30000

ASIST REMAT D/RADIO920

ASIST REMAT F/RADIO1.120

EMBARGO D/RADIO	480
EMBARGO F/RADIO	660
ESCRITO LETRADO	40024960017680031200
ESCRITO PROCURADOR	200
EXTRACCION PARALIZADO	140
EXHORTO TRAMIT	2.500
FIRMA ESCRIB PUB	280
INFORME PERICIAL	1.000
INSP. OCULAR	52
INTIM.PAGO OF.JUS D/RADIO	280
INTIM.PAGO OF.JUS F/RADIO	560
PEDID DE INFORME	400
REMATE D/RADIO	920
REMATE F/RADIO	1.120
VALOR INDETERM	3.800
RECTIF PARTIDA	2.520
CALCULADAS	3002600260021200
TOTAL	876842,27167006000

Informo a S.S. que la presente planilla asciende al **monto total** de \$899.542,27 (la cual debe ser abonada por el actor Cruz Federico Joaquin en la suma de \$876.842,27; por la actora Herrera Evangelina en la suma de \$16.700 por el demandado en la suma de \$6.000). Se adjunta a la presente archivo pdf con detalle de planilla fiscal.

RESPECTO DEL EXPTE N°55/24:

Informo que el monto de la demanda presentada en fecha 15/04/2024 es de \$6.550.000, el que actualizado, a través de la pagina web de rentas, asciende a la suma total de \$9.987.464,30 (intereses \$3.437.464,30). Sobre aquel se calcula el 2% que da como resultado la suma de \$199.749,28.

TASAS IMPUESTOS	VALOR	Cantidad	Actor-Herrera	Cantidad	Demandado-Merino
TASA	0,021199	749,28			
ACEPT. CARGO PER	1.000				
ACTUAC. IA. INST	3001300	1300			
ACTUAC. IIA. INST	3000				
ASIST REMAT D/RADIO	920				
ASIST REMAT F/RADIO	1.120				
EMBARGO D/RADIO	480				
EMBARGO F/RADIO	660				
ESCRITO LETRADO	40041600	1400			
ESCRITO PROCURADOR	200				
EXTRACCION PARALIZADO	140				

EXHORTO TRAMIT2.500

FIRMA ESCRIB PUB280

INFORME PERICIAL1.000

INSP. OCULAR52

INTIM.PAGO OF.JUS D/RADIO280

INTIM.PAGO OF.JUS F/RADIO560

PEDID DE INFORME400

REMATE D/RADIO920

REMATE F/RADIO1.120

VALOR INDETERM3.800

RECTIF PARTIDA2.520

CALCULADAS30026002600

TOTAL202249,281300

Informo a S.S. que la presente planilla asciende al **monto total** de \$203.549,28 (la cual debe ser abonada por la actora Herrera Evangelina en la suma de \$202.249,28 por el demandado en la suma de \$1.300). Se adjunta a la presente archivo pdf con detalle de planilla fiscal.

En virtud de lo informado por la Actuaria se provee:

1- Respecto a la planilla practicada en el expte 150/22:

De la planilla fiscal practicada por Secretaría que asciende a la suma total de \$901.442,27 (la cual debe ser abonada por el actor Cruz Federico Joaquin en la suma de \$876.842,27; por la actora Herrera Evangelina en la suma de \$16.700 por el demandado en la suma de \$6.000 y por el co-demandado en la suma de \$1.900): Córrese vista a las partes por el término de 5 días. Una vez firme la parte deberá abonar aquella en el plazo de 3 días bajo apercibimiento de ley. La falta de pago no impedirá el dictado de la sentencia. (art. 459 2° párrafo CPCCT).

2- Respecto a la planilla practicada en el expte 55/24:

Atento a que el actor goza de Beneficio para Litigar sin Gastos otorgado conforme sentencia de fecha 12/09/2022 del centro de mediación, exímase al mismo de abonar la planilla fiscal antes practicada.-

Conforme lo previsto en el Art. 92 Procesal, igual beneficio se extiende al demandado, sin perjuicio de que, si resultaren vencidos en el juicio, deban abonar todos los gastos antes liquidados correspondientes a sus actuaciones.-

En este acto toma la palabra el Dr. Choquis y manifiesta que la cónyuge del Sr. Cruz se encuentra fallecida. Atento a ello, se otorga un plazo de 5 dias para acreditar el fallecimiento y poder pasar a resolver el beneficio para litigar sin gastos. En caso contrario se tendrá por desistido el beneficio solicitado.

4. Conclusión de la audiencia

I.- Por producida la prueba pericial médica que tramitó en el CPA N° 3.

II.- Por practicada planilla fiscal.

III.- Por Secretaria procédase a acumular los cuadernos de prueba.

IV.- De todo lo dispuesto en la audiencia, las partes y sus letrados quedan notificados en el presente acto.

Finalmente, hago constar que a hs. 10: 55 se da por concluida la audiencia. Firmando digitalmente S.S. ante mí, de lo que doy fe.

Actuación firmada en fecha 06/11/2024

Certificado digital:

CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

Certificado digital:

CN=ROBLES Maria Emilse, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27289198933

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.